ЈМН/GGG/23.06.2015 11-10340154-15

RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS.

SANTIAGO, DE JUL. 2015

R. A. EXENTA Nº 1755

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, el cual fue aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la Resolución Administrativa Exenta Nº 16 de fecha 14 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial el 21 de enero de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Ley Nº 19.880.

CONSIDERANDO

Que a 18 de junio de 2015, ha ingresado una presentación, mediante la cual **don Daniel Schueftan Tapia,** Cédula Nacional de Identidad N° solicita su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.

Que, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º letra c) de la Ley Nº 18.118 y en el artículo 2º letra e) del Decreto Supremo Nº 197, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1985, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que lo anterior se traduce en la falta de un estado de situación que demuestre su situación patrimonial, encontrándose acreditado sólo su pasivo exigible, los activos incluidos son de propiedad de las sociedades en las que tiene participación, de las que no existe un estado financiero actualizado que permita determinar el valor de estas a la fecha.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don Daniel Schueftan Tapia, Cédula Nacional de Identidad N° sin perjuicio que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA.

División Asociatividad

E y Economía Social

MARIO RADRIGÁN RUBIO

DATISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL